

TABLA DE OBLIGACIONES CON PLAZO
Conforme al Marco Legal del Sector Cooperativo, Edición Mayo de 2010

Normativa	Objeto	Plazo
Ley 438/94		
Artículo 53, inciso "a"	Realización de la Asamblea Ordinaria	120 días corridos (máximo), posteriores al cierre del ejercicio económico
Artículo 56	Convocatoria a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria	20 días corridos (mínimo), previos a la realización de la Asamblea
	Publicación de la Convocatoria a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria	15 días corridos (mínimo), previos a la realización de la Asamblea
Artículo 60	Cuarto intermedio y prosecución de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria	30 días corridos (máximo), posteriores a la declaración del cuarto intermedio
	Solicitud de impugnación de resoluciones asamblearias (Artículo 65 del Decreto 14052/96)	30 días corridos (máximo), posteriores a la realización de la Asamblea
Artículo 69	Integración de los Comités de Educación y Crédito	30 días corridos (máximo), posteriores a la elección del Consejo de Administración
Decreto 14052/96		
Artículo 8	Convocatoria a Asamblea de Constitución	20 días corridos (mínimo), previos a la realización de la Asamblea
Artículo 9	Notificación al INCOOP, de la Asamblea de Constitución	15 días corridos (mínimo), previos a la realización de la Asamblea
Artículo 13	Solicitud de reconocimiento de la Personería Jurídica	180 días corridos (máximo), posteriores a la Asamblea de Constitución
Artículo 52	Prórroga de la Asamblea Ordinaria	30 días corridos (máximo), a partir del plazo límite ordinario establecido en el estatuto social para la realización del acto asambleario
Artículo 53	Convocatoria a Asamblea Ordinaria por el Consejo de Administración, a solicitud de la Junta de Vigilancia por vencimiento del plazo límite estatutario	8 días corridos (máximo), a partir del requerimiento de la Junta de Vigilancia motivado por el vencimiento del plazo límite estatutario
	Convocatoria a Asamblea Ordinaria por la Junta de Vigilancia, motivada por inacción del Consejo de Administración ante la solicitud por vencimiento del plazo límite estatutario	30 días corridos (máximo), a partir del vencimiento del plazo de 8 días computados desde su requerimiento al Consejo de Administración
Artículo 54	Solicitud de Convocatoria a Asamblea Ordinaria por el INCOOP	15 días corridos (mínimo), posteriores a la fecha límite estatutaria para su convocatoria por el Consejo de Administración
Artículo 56	Respuesta del Consejo de Administración, a la solicitud de Asamblea Extraordinaria formulada por socios	30 días corridos (máximo), posteriores a la formulación de la solicitud por parte de los socios
Artículo 58	Solicitud de convocatoria a Asamblea Extraordinaria, de socios al INCOOP, por falta de respuesta del Consejo de Administración	30 días corridos (mínimo), posteriores a la solicitud al Consejo de Administración, sin respuesta de éste

Artículo 59	Solicitud (ante el órgano convocante) de inclusión de puntos en el Orden del Día de la Asamblea	10 días corridos (máximo), previos a la realización del acto asambleario
Artículo 62	Convocatoria a Asamblea Extraordinaria (por el Órgano de Administración Provisional), para elección de autoridades motivada por remoción	90 días corridos (máximo), posteriores a la integración del Órgano de Administración Provisional en Asamblea
Artículo 83	Reiteración de pedido (de la Junta de Vigilancia al Consejo de Administración) o convocatoria directa a Asamblea Extraordinaria para denuncia, ante obstaculización del Consejo de Administración al control de documentos por la Junta de Vigilancia	3 días hábiles , posteriores a la presentación de la solicitud, no existiendo justa causa para la negativa al suministro de la documentación solicitada, u obstaculización ostensible al control de los mismos
Artículo 90	Reíntegro de haberes a socios que hicieren constar, en la Asamblea Extraordinaria, su disconformidad con la fusión o incorporación	90 días corridos (máximo), posteriores a la asamblea extraordinaria que aprobó la fusión o incorporación
MGRS		
Capítulo 1, Punto 1. 2) e)	Vigencia de la clasificación de las cooperativas, sobre la base de los valores al 31 de diciembre de 2003 (modificado por Resolución INCOOP N° 2175/07)	Hasta el 31 de diciembre de 2009
Capítulo 3, Punto 3. 1. 4)	Habilitación para que el INCOOP implemente las medidas correctivas que considere necesarias, motivadas por el incumplimiento consecutivo de la obligación de mantener el porcentaje mínimo de la razón de suficiencia patrimonial (Tipo A: 8%. Tipo B: 6%. Tipo C: 4%)	Tipo A: 3 cuatrimestres consecutivos
		Tipos B y C: 2 ejercicios consecutivos
Capítulo 3, Punto 3. 2. 2)	Habilitación para que el INCOOP implemente las medidas correctivas que considere necesarias, motivadas por el incumplimiento consecutivo de la obligación de mantener el porcentaje mínimo de la razón de nivel de endeudamiento (Capítulo 4, Sección 4. 2. 1. 2. 1)	Tipo A: 3 cuatrimestres consecutivos
		Tipo B: 2 ejercicios consecutivos
Capítulo 3, Punto 3. 3) (modificado por Resolución INCOOP N° 2941/07)	Periodicidad del cálculo de la razón de suficiencia patrimonial y remisión de informes al INCOOP	Tipo A: Trimestralmente , a ser remitido al INCOOP dentro de los 30 días corridos posteriores al cierre del trimestre
		Tipo B: Semestralmente, dentro de los 30 días corridos, posteriores al cierre del semestre
	Tipo C: Anualmente, a ser remitido al INCOOP con la documentación post-asamblearia	
	Periodicidad del cálculo de la razón de nivel de endeudamiento y remisión de informes al INCOOP	Tipo A: Trimestralmente , a ser remitido al INCOOP dentro de los 30 días corridos posteriores al cierre del trimestre
Tipo B: Semestralmente, dentro de los 30 días corridos, posteriores al cierre del semestre		

		Tipo C: Anualmente, a ser remitido al INCOOP con la documentación post-asamblearia
Capítulo 4, Punto 4. 2. 1. 1. 2) (modificado por Resolución INCOOP N° 515/05)	Actualización y puesta a disposición del INCOOP (para cuando éste lo requiera), del listado de principales ahorristas y el formulario de declaración personal, so pena de las medidas o acciones que correspondan	Actualización permanente y disponibilidad inmediata
Capítulo 4, Punto 4. 3. 2)	Obligación de adopción (por la Cooperativa) de acciones correctivas tendientes al cumplimiento de la brecha de liquidez mínima a treinta días	120 días corridos (máximo), contados a partir de la fecha en que se produjo el hecho
Capítulo 4, Punto 4. 4. 2)	Obligación de adopción (por la Cooperativa Tipo A) de acciones correctivas tendientes al mantenimiento del margen de concentración de sus depósitos e inversiones en una sola entidad (máximo 30% de la sumatoria total de depósitos e inversiones)	120 días corridos (máximo), contados a partir de la fecha en que se produjo el hecho
Capítulo 4, Punto 4. 5. 1)	Elaboración de informes de control (conciliaciones de principales e intereses, cierre de saldos y determinación del ingreso mensual generado) de los depósitos e inversiones que la Cooperativa mantiene en otras entidades	Mensualmente
Capítulo 5, Punto 5. 6. 2. 2)	Obligación de derivar a gestión judicial los saldos de préstamos normales, de categoría 5, si no se obtiene una recuperación efectiva de al menos 10% de la deuda total	120 días corridos , posteriores a su inclusión en esa categoría
	Obligación de derivar a gestión judicial los saldos de préstamos bajo la modalidad de tarjeta de crédito, de categoría 5, si no se obtiene una recuperación efectiva de al menos 10% de la deuda total	90 días corridos , posteriores a su inclusión en esa categoría
	Obligación de derivar a gestión judicial los saldos de préstamos destinados al sector primario o industrial, de categoría 5, si no se obtiene una recuperación efectiva de al menos 10% de la deuda total	180 días corridos , posteriores a su inclusión en esa categoría
	Obligación de derivar a gestión judicial los saldos de préstamos que han sido refinanciados, de categoría 4, si no se obtiene una recuperación efectiva de al menos 10% de la deuda total	60 días corridos , posteriores a su inclusión en esa categoría
Capítulo 5, Punto 5. 7)	Periodicidad de la clasificación de los riesgos sobre la cartera de préstamos y otros activos, y, remisión del resultado al INCOOP	Clasificación permanente y remisión al INCOOP en los plazos y con la periodicidad establecida en la normativa referida a remisión de información financiera y contable

	Presentación de información sobre morosidad y constitución de provisiones conforme a las clasificaciones, y, exposición como parte de las Notas a los Estados Contables	Al cierre de cada ejercicio
	Revelación en los estados contables, del monto de las provisiones constituidas como resultado de la clasificación	Al cierre de cada periodo de emisión de los mismos (estados contables)
Capítulo 5, Punto 5. 8)	Obligación de nueva clasificación de los activos correspondientes, cuando el INCOOP verifique que la clasificación efectuada por la Cooperativa difiere significativamente de la que resulta de aplicar las disposiciones del Marco	30 días corridos (máximo), a partir de su verificación en inspección del INCOOP
Capítulo 6, Punto 6. 4)	Periodicidad del cálculo de la brecha de liquidez, indicadores financieros y remisión de informes al INCOOP	Tipo A: Trimestralmente , a ser remitido al INCOOP dentro de los 30 días corridos posteriores al cierre del trimestre
		Tipo B: Semestralmente , a ser remitido al INCOOP dentro de los 30 días corridos posteriores al cierre del semestre
		Tipo C: Anualmente , a ser remitido al INCOOP con la documentación post-assembly
Capítulo 7, Punto 7. 8)	Actualización y puesta a disposición del INCOOP, de los documentos de carácter organizacional y administrativo exigidos a las Cooperativas Tipo A	Actualización permanente y disponibilidad inmediata
Capítulo 7, Punto 7. 11)	Periodicidad mínima de la emisión de informes financieros, para las Cooperativas Tipo A	Balance General, Cuadro de Resultados, Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos: Trimestralmente
		Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Variación del Patrimonio Neto: Anualmente
		Información adicional de cartera activa y pasiva: Según lo establecido en la Resolución INCOOP N° 5.475/10
Periodicidad mínima de la emisión de informes financieros, para las Cooperativas Tipo B	Balance General, Cuadro de Resultados, Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos, Cuadro resumen del cálculo de provisiones sobre cartera, Notas a los estados contables: Semestralmente	Informe detallado y dictamen de la Junta de Vigilancia, Dictamen de los Auditores Independientes: Anualmente , con motivo del cierre del ejercicio
		Balance General, Cuadro de Resultados, Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos, Cuadro de resumen del cálculo de provisiones sobre cartera, Informe detallado y dictamen de la Junta de Vigilancia, Opinión del profesional independiente: Anualmente , con motivo del cierre del ejercicio
Periodicidad mínima de la emisión de informes financieros, para las Cooperativas Tipo C	Balance General, Cuadro de Resultados, Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos, Cuadro de resumen del cálculo de provisiones sobre cartera, Informe detallado y dictamen de la Junta de Vigilancia, Opinión del profesional independiente: Anualmente , con motivo del cierre del ejercicio	

Capítulo 7, Punto 7. 12)	Periodicidad de remisión al INCOOP de informes financieros, para las Cooperativas Tipo A	Balance General, Cuadro de Resultados, Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos, Información adicional de cartera activa y pasiva (Resolución INCOOP N° 5475/10), Cuadro resumen del cálculo de provisiones sobre cartera, Notas a los estados contables: Trimestralmente , dentro de los 30 días corridos posteriores al cierre de cada trimestre
		Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Variación del Patrimonio Neto, Informe detallado y dictamen de la Junta de Vigilancia, Dictamen de los Auditores Independientes: Anualmente , con la documentación post-asamblea
	Periodicidad de remisión al INCOOP de informes financieros, para las Cooperativas Tipo B	Balance General, Cuadro de Resultados, Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos, Cuadro resumen del cálculo de provisiones sobre cartera, Notas a los estados contables: Semestralmente , dentro de los 30 días corridos posteriores al cierre de cada semestre
		Informe detallado y dictamen de la Junta de Vigilancia, Dictamen de los Auditores Independientes: Anualmente , con la documentación post-asamblea
	Periodicidad de remisión al INCOOP de informes financieros, para las Cooperativas Tipo C	Balance General, Cuadro de Resultados, Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos, Cuadro resumen del cálculo de provisiones sobre cartera, Informe detallado y dictamen de la Junta de Vigilancia, Opinión del profesional independiente: Anualmente , con la documentación post-asamblea
Capítulo 7, Punto 7. 14)	Exigencia de publicidad del Balance General y Cuadro de Resultados al cierre del ejercicio económico, para las Cooperativas Tipo A: En medios escritos de difusión nacional y en murales en el(los) local(es) de atención de la cooperativa	Por lo menos 1 día (medios escritos de difusión nacional) y 30 días corridos (murales), con posterioridad a la aprobación de los estados contables por la Asamblea Ordinaria
	Exigencia de publicidad del Balance General y Cuadro de Resultados al cierre del ejercicio económico, para las Cooperativas Tipo B: En murales en el(los) local(es) de atención de la cooperativa	30 días corridos , con posterioridad a la aprobación de los estados contables por la Asamblea Ordinaria
	Exigencia de publicidad del Balance General y Cuadro de Resultados al cierre del ejercicio económico, para las Cooperativas Tipo C: En murales en el(los) local(es) de atención de la cooperativa	15 días corridos , con posterioridad a la aprobación de los estados contables por la Asamblea Ordinaria

Capítulo 7, Punto 7. 15)	Exigencia de disponibilidad de la documentación correspondiente al régimen informático para las Cooperativas Tipo A, que permita al INCOOP determinar el grado mínimo de seguridad operacional en el cual se desenvuelve el área	Permanente mente actualizada y convenientemente resguardada
	Exigencia de disponibilidad de la documentación correspondiente al régimen informático para las Cooperativas Tipo B, que permita al INCOOP determinar el grado mínimo de seguridad operacional en el cual se desenvuelve el área	Permanente mente actualizada y convenientemente resguardada
Capítulo 7, Punto 7. 16. 3)	Obligación (de la Unidad de Auditoría Interna de las Cooperativas Tipo A) de presentar al Consejo de Administración, con copia para la Junta de Vigilancia, de su Programa Integral de Trabajos para el siguiente ejercicio	Presentación anual , dentro de la primera quincena del mes de diciembre de cada año
Capítulo 7, Punto 7. 16. 4)	Periodicidad mínima de los informes de Auditoría Interna	Envío (de los informes emergentes de Controles Ordinarios o Extraordinarios, al Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia) en forma simultánea
		Trimestralmente y dentro de los 10 días corridos siguientes al cierre de cada trimestre durante cada ejercicio (Informes de Controles Ordinarios)
		Con la celeridad requerida (Informes de Controles Extraordinarios)
Capítulo 8	Exigencia de la elaboración del Balance Social Cooperativo	Anualmente , a ser remitido al INCOOP con la documentación post-asamblea
Capítulo 9, Punto 9. 3)	Posibilidad de contratar el servicio del mismo Auditor Independiente para la emisión de su opinión sobre los estados financieros de la Cooperativa	Hasta 2 años consecutivos y, posteriormente, luego de por lo menos 1 ejercicio
Capítulo 9, Punto 9. 9. 1)	Obligación (de los Auditores Independientes habilitados por el INCOOP) de remitir toda información respecto a cambios generados en su organización o que por su carácter sea de importancia para el INCOOP	30 días corridos (máximo), de producido y perfeccionado legalmente el cambio
Capítulo 9, Punto 9. 9. 2)	Remisión de la Declaración Jurada (de los Auditores Independientes habilitados), sobre la composición porcentual de sus Ingresos totales, clasificado y consolidado por clientes y sus empresas relacionadas sujetas a la supervisión del INCOOP	Dentro de los 60 días corridos de cerrado el ejercicio financiero
	Remisión de la nómina de Clientes y sus empresas relacionadas, de la firma y de los socios responsables o persona profesional habilitada que ejerce en forma independiente	Dentro de los 60 días corridos de cerrado el ejercicio financiero

Capítulo 9, Punto 9. 12)	Reinscripción (ordinaria) de las firmas y personas profesionales habilitadas, en el registro pertinente	Cada 2 años
	Reinscripción de las firmas y personas profesionales habilitadas, cuya inscripción haya sido revocada temporalmente	Transcurrido un mínimo de 2 años , desde la fecha de la revocación
Capítulo 11, Punto 11. 2)	Plazo general de adecuación al Marco General de Regulación y Supervisión, para las Cooperativas cuya personería jurídica ha sido reconocida con anterioridad al 01 de enero de 2005	Tipo A: 2 años , contados a partir del 01 de enero de 2005
		Tipo B: 3 años , contados a partir del 01 de enero de 2005
		Tipo C: 4 años , contados a partir del 01 de enero de 2005
		Entidades de Integración Cooperativa: 2 años , contados a partir del 01 de enero de 2005
Plazo general de adecuación al Marco General de Regulación y Supervisión, para las Cooperativas cuya personería jurídica ha sido reconocida desde el 01 de enero de 2005	Tipo A: 1 año , contado a partir del reconocimiento de su personería jurídica	
	Tipo B: 2 años , contados a partir del reconocimiento de su personería jurídica	
	Tipo C: 3 años , contados a partir del reconocimiento de su personería jurídica	
	Entidades de Integración Cooperativa: 1 año , contado a partir del reconocimiento de su personería jurídica	
Plazo de adecuación a las disposiciones que rigen para el tipo en el cual fueron clasificadas, para las Cooperativas que hayan sido retipificadas a una categoría superior	1 año	

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Resolución SEPRELAD 035/2010, ANEXO A		
Artículo 4, Punto 1)	Disponibilidad (para funcionarios de la Cooperativa, INCOOP y SEPRELAD), revisión y actualización de las políticas y procedimientos internos de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	Disponibilidad permanente , revisión y actualización conforme con los cambios regulatorios y ante la detección de nuevos patrones de comportamientos tendientes a la comisión del LD y FT
Artículo 4, Punto 2. c)	Actualización del Manual de Prevención de LD y FT, en función a los nuevos productos y/o servicios que ofrezca la Cooperativa, y, puesta a conocimiento de las dependencias e integrantes de la entidad con constancia de su recepción	Permanentemente
Artículo 4, Punto 3)	Remisión al INCOOP, de la copia autenticada del acta de designación del Oficial de Cumplimiento, su currículum vitae y demás antecedentes	15 días corridos (máximo), posteriores a la designación

	Comunicación a la SEPRELAD, sobre la aceptación (por el INCOOP) del nombramiento del Oficial de Cumplimiento	5 días hábiles , posteriores a la notificación del INCOOP sobre la aceptación
	Comunicación al INCOOP, sobre decisión de suspensión o remoción del Oficial de Cumplimiento (previo proceso administrativo interno aprobado por el Consejo de Administración), así como de los fundamentos, acompañados por una copia autenticada del acta de reunión del Consejo de Administración	Dentro de los 3 días hábiles , posteriores de haberse producido
Artículo 4, Punto 3. 1)	Disponibilidad (para el Auditor, la Junta de Vigilancia y el INCOOP) de la gestión documentada del Oficial de Cumplimiento	Permanente
Artículo 4, Punto 5)	Actualización (por el Comité de Cumplimiento de las Cooperativas Tipos A y B) de las políticas y procedimientos de prevención de LD y FT, de acuerdo a nuevos servicios o productos que la entidad Cooperativa ofrezca	Permanente
Artículo 4, Punto 7. a)	Remisión al INCOOP y la SEPRELAD, a través del Consejo de Administración, del informe de las evaluaciones de la Auditoría Interna de las Cooperativas Tipo A, en el aspecto de prevención de LD y FT	30 días corridos (máximo), posteriores al cierre de cada semestre del ejercicio auditado
	Evaluación en el aspecto de prevención de LD y FT (por la Junta de Vigilancia de las Cooperativas Tipos B y C) y remisión del informe al INCOOP y la SEPRELAD, a través del Consejo de Administración	Anualmente (evaluación), a remitirse dentro de los 30 días corridos posteriores al cierre del ejercicio
Artículo 4, Punto 7. b)	Examen de los programas de prevención de LD y FT, emisión y presentación (ante el INCOOP y la SEPRELAD) del informe de la Auditoría Externa	120 días corridos (máximo), posteriores al cierre de cada ejercicio auditado
Artículo 5	Obligación de identificar a los socios y/o beneficiarios finales	Al inicio de la relación
	Obligación de actualizar los datos e informaciones de los socios	En caso de cambios en los datos e informaciones, o, existencia de dudas sobre la veracidad o congruencia de los datos e informaciones de los socios
Artículo 8, Punto 4)	Actualización de la plataforma informática	Permanente
Artículo 15	Análisis (por la Cooperativa) sobre la operación inusual, pasando ésta a considerarse Operación Sospechosa (debiendo ser reportadas a la SEPRELAD), si los hechos, circunstancias o propósitos de la misma no reflejan una explicación válida o carecen de justificación	90 días corridos (máximo), después de efectuada la operación
Artículo 19	Implementación de las disposiciones de la Resolución SEPRELAD N° 035/2010	A partir del 01 de abril de 2010

Artículo 20	Deber de conservar y guardar todos los registros, informes y documentaciones de soportes señalados en el reglamento (Resolución SEPRELAD N° 035/2010 y sus Anexos)	Durante 5 años , a partir del término de la relación
-------------	--	---

**RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA,
DENOMINACIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**

**Resolución INCOOP
06/04**

Artículos 1 y 2	Denuncia del domicilio donde funcionará la Cooperativa cuyo reconocimiento de personería jurídica se tramita, así como los domicilios particulares de los Secretarios y Presidentes de su Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, respectivamente	Con la solicitud de reconocimiento de la personería jurídica
Artículo 3	Comunicación al INCOOP de cualquier cambio de domicilio	20 días corridos (máximo)

**Resolución INCOOP
184/04**

Artículo 1	Obligación de culminar los trámites para el reconocimiento de la personería jurídica ante el INCOOP, so pena de caducidad (artículo 2)	90 días corridos (máximo), posteriores a la fecha de presentación de la solicitud de reconocimiento legal
------------	--	--

**Resolución INCOOP
1394/06**

Artículo 4	Solicitud de aprobación de modificaciones del estatuto social, so pena de decaimiento del derecho de peticionarla y responsabilidad solidaria de los miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia (artículo 6)	90 días corridos (máximo), posteriores a la realización de la asamblea que acordó la modificación estatutaria
Artículo 5	Corrección (a instancia de los interesados) de los defectos de fondo o forma observados por el INCOOP, respecto del contenido del expediente y los documentos presentados	90 días corridos (máximo), a partir de la fecha inserta en la nota u oficio del INCOOP
Artículo 7	Plazo de gracia, cuando el vencimiento recayere en día inhábil	Hasta el día hábil inmediato posterior, en horario de oficina del INCOOP

**Resolución INCOOP
4080/08**

Artículo 1	Consulta del Comité Organizador al INCOOP, a efecto de asegurar que la denominación a adoptar no coincida con la de otra Cooperativa ya existente o cancelada	Previamente a la tramitación de su reconocimiento
------------	---	--

MEMBRETES, CARTELES, AGENCIAS Y SUCURSALES

Resolución INCOOP 5728/10		
Artículo 1	Obligación de contar con la autorización del INCOOP, para la apertura de sucursales, agencias y/o cajeros automáticos de las Cooperativas, para actividades de ahorro y crédito	Previamente

ELECTORALES

Resolución INCOOP 636/05		
Artículo 2	Homologación del Reglamento Electoral por el INCOOP	Previamente a su aplicación
Artículo 8	Convocatoria a Asamblea Extraordinaria, motivada por la desintegración del órgano electoral o disminución de sus miembros en número inferior a lo determinado por el estatuto social	Inmediatamente de producido el hecho

Resolución INCOOP 1395/06		
Artículo 2	Obligación de peticionar al INCOOP la nómina de personas inhabilitadas para ocupar cargos electivos en las Cooperativas, consignando los nombres de los(as) socios(as) que se postulan	Posteriormente al plazo de presentación de las candidaturas de los(as) socios(as)

DOCUMENTOS ASAMBLEARIOS

Resolución INCOOP 06/03		
Artículo 1	Presentación ante el INCOOP, de la nómina de socios al cierre del ejercicio (consignando el detalle de los socios admitidos, los nombres de los socios cesantes y el resumen sobre total de socios al inicio, los admitidos durante el ejercicio, el total de socios al cierre y el total del capital suscrito e integrado al cierre)	30 días corridos (máximo), posteriores a la fecha del cierre del ejercicio económico-financiero
Artículo 2	Presentación ante el INCOOP, de la convocatoria a asamblea ordinaria o extraordinaria, conteniendo el orden del día, hora, lugar y nómina de socios habilitados	10 días corridos (mínimo), previos a la fecha marcada para la realización de la asamblea
Artículo 3 (modificado por Resolución INCOOP N° 1497/06)	Presentación ante el INCOOP, de los documentos post-asamblearios (Memoria, Balance, Cuadro de Resultados, ...Acta de Asamblea, Actas de sesiones de distribución de cargos, Tarjeta de registro de firmas de autoridades)	15 días corridos (máximo), posteriores a la realización de la asamblea

Artículo 4	Comunicación de cualquier cambio de domicilio o teléfono	30 días corridos (máximo), a partir del hecho
Resolución INCOOP 2328/07		
Artículo 1	Remisión al INCOOP de la copia del comprobante del pago realizado, a la CONPACOOOP o a la Federación a la cual se encuentre asociada la Cooperativa, en concepto de aporte de sostenimiento	15 días corridos (máximo), posteriores a la realización de la asamblea ordinaria
LIBROS SOCIALES Y CONTABLES		
Resolución INCOOP 567/05		
Artículo 2	Obligación de registrar las pérdidas de la calidad de socios, cuando existan tales pérdidas en el mes anterior inmediato	10 días corridos (máximo) de cada mes
Resolución INCOOP 1662/06		
Artículo 9	Obligación de conservar todos los libros contables y registros auxiliares habilitados y utilizados	5 años (mínimo), contados a partir de la fecha en que la información contable de cierre de ejercicio sea presentada oficialmente al INCOOP
Artículo 11	Periodicidad mínima para la transcripción de los hechos contables, en los libros rubricados por el INCOOP	Libros Diario y Mayor: Mensualmente Inventario, Sumas y Saldos: Anualmente
Artículo 13	Límite tolerable para el atraso en las registraciones de los libros contables	Tipo A: 90 días hábiles Tipos B y C: 90 días hábiles
	Límite tolerable para el atraso en las registraciones de los libros sociales	Tipo A: 15 días hábiles Tipos B y C: 30 días hábiles
Resolución INCOOP 360/04		
Artículo 6	Plazo para que las cooperativas constituidas con posterioridad a la emisión de la Resolución INCOOP 360/04, implementen el Plan de Cuentas Cooperativo Estandarizado	6 meses , a partir de su inscripción en el Registro de Cooperativas
Resolución INCOOP 3115/08		
Artículo 7	Deber de comunicar al INCOOP para su homologación, la creación de las cuentas a partir del sexto nivel, denominado "Sub-Cuenta imputable"	10 días corridos (máximo), posteriores a su aprobación por el Consejo de Administración de la Cooperativa

		15 días corridos , para las Cooperativas distantes a más de 200 kms. de Asunción
--	--	---

REGLAMENTACIÓN E INFORMES DE SERVICIOS, TASAS Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución INCOOP 1352/06

Artículo 1	Obligación de remitir al INCOOP (por parte de las Cooperativas emisoras de tarjetas de crédito), los datos e informaciones requeridas en el anexo de la Resolución 1352/06	Bimestralmente , dentro de los 15 días hábiles posteriores al mes vencido
------------	--	---

Resolución INCOOP 5371/10

Artículo 4	Obligación de presentar al INCOOP, los Reglamentos de Servicios (y sus modificaciones) debidamente sellados y rubricados por los miembros del Consejo de Administración	10 días corridos (máximo), posteriores a su aprobación por el Consejo de Administración de la Cooperativa
Artículo 6	Implementación de los reglamentos de servicios nuevos o modificados	Al día siguiente de su presentación al INCOOP

Resolución INCOOP 5475/10

Artículo 7	Vigencia de la Resolución 5475/10, para las Cooperativas de Ahorro y Crédito	Tipo A: A partir del 2° Trimestre del año 2010
		Tipos B y C: A partir del 31 de diciembre de 2010
	Vigencia de la Resolución 5475/10, para las Cooperativas de Producción	Tipo A: A partir del 4° Trimestre del año 2010
		Tipos B y C: A partir del 31 de diciembre de 2010

CENTRAL DE RIESGOS CREDITICIOS DE COOPERATIVAS

Resolución INCOOP 4238/09

Artículo 5	Adecuación a la Resolución 4238/09	Tipo A: 6 meses
		Tipo B: 1 año
		Tipo C: 1 año y 6 meses

APORTE DE SOSTENIMIENTO, REQUISITOS Y COSTOS PARA TRÁMITES, SERVICIOS Y MATERIALES DEL INCOOP

Resolución INCOOP 496/04		
Artículo 1	Vencimiento del aporte de sostenimiento al INCOOP, al contado	31 de marzo
	Vencimiento de las cuotas del aporte de sostenimiento al INCOOP	Primera cuota: 31 de marzo
		Segunda cuota: 31 de mayo
		Tercera cuota: 31 de julio
Plazo de gracia	5 días hábiles (máximo), a partir del vencimiento	